



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 25

11689/2019 - GONZALEZ, MARIA SOLEDAD c/ CENTRO MEDICO
ALMAGRO S.A. Y OTRO s/DESPIDO.

Buenos Aires, 30 de marzo 2026.

Por acreditado el diligenciamiento del oficio dirigido a Aguas Argentinas
S.A. ingresado con fecha 08-03-26.-

No habiendo sido contestado la oficiaria dirigida a Aysa a la fecha y
vencido el plazo de ley, hácese efectivo el apercibimiento dispuesto en los art.
398 último párrafo del CPCC y art. 2 de la ley 22.427. Sin perjuicio de ello, se
deja constancia que el 23/9/25 obra informado por Aysa una deuda que asciende
a \$ 132.481,55.- al 06/10/25.-

**En atención al estado de autos y readecuando la subasta dispuesta en
fecha 04/12/2024** donde se ha decretado la venta en pública subasta del
inmueble embargado ubicado **Quintino Bocayuba 240** entre las calles Hipólito
Yrigoyen y Avenida Belgrano, Matricula 6-4771, Nomenclatura Catastral: Circ.
6, Sección 36, Manzana 83, Parcela 15, **respecto del 92.2 %** del dominio de la
codemandada **Centro Médico Almagro SA** conforme surge del informe de
dominio acompañado a la causa, al mejor postor y al contado con una seña del
30% del precio de venta que deberá ser abonada en el acto del remate mediante
deposito en una cuenta del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a la orden de
éste Juzgado y para éstas actuaciones, a cuyo efecto el comprador deberá
acreditar el pago ante el martillero ya designado. La venta se realizará por
medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación:
<https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, durante el plazo de diez (10)
días conforme lo normado en el artículo 17 de Reglamento de Subastas
Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada nro. 15/2025, pudiendo
extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3)
previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no
se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos 17 y 22 del
citado Reglamento).

BASE: Conforme lo actuado en autos el 06 de marzo de 2025 se ha tomado
como base de subasta la suma DÓLARES ESTADOUNIDENSES
DOSCIENTOS MIL (US\$ 200.000).- en la cual está contemplado que se trata
del 92,2% del inmueble.

MARTILLERO: La martillera designada OLANO MIRIAM GLADYS ha
aceptado el cargo conferido y constituído domicilio electrónico 27130885727
y llevará adelante su cometido, por lo que percibirá una comisión del 3% sobre
el precio de venta, que deberá ser abonada por el adquirente en el acto del
remate. Notifiquese.-

Hágase saber a la martillera que oportunamente deberá informar las
fechas de exhibición del inmueble.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 25

CONDICIONES DE OCUPACIÓN DEL INMUEBLE: El mandamiento de constatación se ha acompañado el día 2/2/25 y las fotos correspondientes el día 26/2/25.-

INSCRIPCIÓN DEL DECRETO DE SUBASTA ELECTRÓNICA: A los fines de dotar el presente decreto de la debida publicidad registral, líbrese oficio al **Registro de la Propiedad Inmueble**, a efectos que tome debida nota de lo aquí resuelto.

OBLIGACIÓN DEL COMPRADOR: el vencedor en la subasta deberá presentar ante la autoridad judicial competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de aquélla, la siguiente documentación: comprobante de inscripción a la subasta; pago del depósito en garantía –si correspondiere-; constancia del Código de Postor y toda aquella documentación que, a criterio de la autoridad judicial, sea necesaria para acreditar su condición de comprador de la subasta electrónica. Además, deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo (Artículo 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25). Deberá, asimismo:

POSTOR REMISO: Si el vencedor de la subasta no integra el precio y en el caso que haya postores que hubieran hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco (95) por ciento de la oferta ganadora, se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta, a ratificarla. Si el interesado lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición prevista más arriba, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta. Si las siguientes ofertas no fueren iguales o mayores al noventa y cinco (95) por ciento de la primera podrá invitarse, de oficio o a pedido de parte, sucesivamente a los siguientes postores a ratificarla, siempre que hubiere acuerdo para ello entre el propietario del bien subastado y el acreedor y no se hubiere retirado el depósito de garantía.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

EMPADRONAMIENTO EN EL REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS JUDICIALES: para poder pujar, las personas interesadas deberán estar empadronados en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN, de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

INSCRIPCIÓN COMO POSTOR EN LA SUBASTA: Las personas empadronadas deberán, a su vez, registrarse como postor en la subasta en





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 25

cuestión, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, al comienzo de la celebración de aquella. En dicha oportunidad se deberá indicar si se efectúa la reserva de postura.

DEPÓSITO EN GARANTÍA: Los postulantes como oferentes de la subasta deberán depositar, en la cuenta de autos que se abrirá a tales fines, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la base fijada para la venta, en concepto de garantía, como presupuesto de aceptación de su calidad de postor en la presente subasta, quedando dicho importe como pago a cuenta para aquél que resulte adjudicatario. El depósito deberá encontrarse acreditado con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha de inicio del acto de subasta (artículo 12 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS EN GARANTÍA: Los depósitos de quienes no resultaren ganadores serán restituidos de oficio al titular, de manera inmediata, mediante giro o transferencia judicial, excepto que hubieran ejercido la opción de reserva de postura. En ese caso, podrán requerir la devolución en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto que no se hubiera solicitado, el juzgado ordenará la devolución luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución. En ningún caso el importe del depósito en garantía devengará intereses ni será actualizado de manera alguna.

ADJUDICACIÓN: La adjudicación recaerá en el postor que, luego de la puja que se realizará en el período de la celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos, determinado previamente por el sistema informático, correspondiendo a cada uno de ellos un monto determinado, cuyo primer importe será el valor de la base, incrementándose los posteriores en un cinco por ciento (5%) respecto del tramo anterior (artículos 19 y 20 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25). En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (artículo 21 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

POSTORES. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: La formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y de las presentes condiciones con sujeción a las cuales se realiza la venta.

PUBLICIDAD DE LA SUBASTA:

PUBLICACIÓN DE EDICTOS: Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial (cfr art 566 del CPCCN y arts 4 y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25)





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 25

PUBLICACIÓN EN EL SITIO WEB: Publíquense idénticos datos que los indicados en los edictos ordenados precedentemente (conf. norma aplicable) en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subastas electrónica judicial, juntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación del inmueble objeto de autos, debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores; datos de contacto del martillero designado y, en caso de corresponder, el valor base, fecha y horario de visitas. Hágase saber al martillero que deberá proveer los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, acreditar su designación en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de diez (10) días al término antes señalado (Conf. artículo 4º y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

RENDICIÓN DE CUENTAS: Póngase en conocimiento a la martillera de intervención que, dentro del tercer día de finalizada la subasta, deberá suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el “Portal”. Uno de los ejemplares deberá ser presentado en el expediente judicial, en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta. El restante, quedará bajo su guarda (artículo 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25 y norma del código).

COMUNICACIONES A ACREEDORES HIPOTECARIOS, EMBARGANTES E INHIBIENTES: Citación según normativa aplicable para el caso que los hubiese, que en el particular se ha acreditado su inexistencia conforme el informe de dominio existente en la causa.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 25

11689/2019 - GONZALEZ, MARIA SOLEDAD c/ CENTRO MEDICO
ALMAGRO S.A. Y OTRO s/DESPIDO.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2024.

Téngase al presentante por parte, por presentado en el carácter invocado a mérito del poder acompañado, por constituído domicilio legal y electrónico.

Tómese razón.

Agréguese, téngase presente lo informado por el AGIP y tómese nota de la deuda informada en autos (\$ 2.588.412,31) para su oportunidad.

1) En atención al estado de autos, decrétase la **venta en pública subasta** del inmueble embargado ubicado **Quintino Bocayuba 240** entre las calles Hipolito Yrigoyen y Avenida Belgrano, Matricula 6-4771, Nomenclatura Catastral: Circ. 6, Sección 36, Manzana 83, Parcela 15, **respecto del 92.2 % del dominio de la codemandada Centro Médico Almagro SA conforme surge del informe de dominio acompañado a la causa**, con base a determinar, al mejor postor y al contado con una seña del 30% del precio de venta que deberá ser abonada en el acto del remate mediante deposito en una cuenta del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a la orden de éste Juzgado y para éstas actuaciones, a cuyo efecto el comprador deberá acreditar el pago ante el martillero que se designe.

Asimismo el saldo del precio deberá ser abonado mediante depósito en la misma entidad bancaria dentro del plazo de cinco días de aprobada el remate (arg análogo art. 580 CPCCN).

Hágase saber al eventual adquirente del bien en subasta que en el acto del remate, deberá abonar el arancel aprobado (0,25% sobre el precio de venta; conf. Acordadas CSJUN 10/99 y 24/2000 o el que se encuentre vigente al momento del remate), y en su caso el pago del impuesto de sellos pertinente, de corresponder.

2) La subasta se llevará a cabo por intermedio del **martillero OLANO MIRIAM GLADYS**, quien, previa aceptación del cargo en legal forma dentro del plazo de tres días, llevará adelante su cometido, por lo que percibirá una comisión del 3% sobre el precio de venta, que deberá ser abonada por el adquirente en el acto del remate.

Hágase saber al martillero que oportunamente deberá informar las fechas de exhibición del inmueble.

3) El martillero deberá **rendir cuenta** documentada dentro del plazo de tres días de realizado el remate y se abstendrá de hacer entrega y/u otorgar la posesión del inmueble subastado hasta la aprobación del remate y se dicte





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 25

resolución a cerca de la puesta en posesión por parte del Juzgado, pues en definitiva, es el Juzgado el que determinará el momento y el modo de la puesta en posesión.

4) Asimismo, se hará saber al martillero que deberá presentar oportunamente ante la **Oficina de Subastas Oficiales** -una vez asignado el turno y publicado el edicto-, una síntesis para su colocación en el exhibidor del edificio donde se lleve a cabo la subasta y debe consignar, además, los datos pertinentes, el arancel aprobado que debe abonar el comprador en el momento de la subasta (0,25% sobre el precio de venta; conf. Acordadas CSJUN 10/99 y 24/2000 o el que se encuentre vigente al momento del remate) y en su caso el pago del impuesto del sello pertinente, de corresponder.

5) Oportunamente, publíquese **edicto** por 1 (un día) art 136 L.O.-

6) Habida cuenta que aún no se ha llevado a cabo la constatación del inmueble, líbrese **mandamiento de constatación** para verificar las características del inmueble, su estado de conservación y ocupación. Hágase saber que no se publicará el edicto (ni se llevará a cabo el remate) mientras no esté agrado a la causa el mandamiento de constatación debidamente informado.-

7) Líbrese oficio al Registro Propiedad Inmuebles a fin que tome nota del presente decreto de subasta. **OFICIESE** (art 46 LO)

Notifiquese a las partes y martillero.-

